



EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”; en concordancia con lo anterior, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define a la autonomía política como “la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana”;

Que, el Artículo 240 de la Norma Suprema establece que “ los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, el Artículo 264 numeral 5) de la Constitución establece que las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos municipales es “Crear, modificar o suprimir mediante contribuciones especiales de mejoras”.

Que, el Artículo 301 de la Constitución establece que “solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones, y éstas se crearán y regularán de acuerdo con la ley; lo que guarda armonía con el Artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Artículo 6 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prohíbe a las autoridades extrañas a la municipalidad “emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias...”;

Que, el Artículo 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta a los gobiernos municipales crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.





Que, el Artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta a los gobiernos municipales “crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías”;

Que, la disposición transitoria vigésimo segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que “en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación”;

Que, en sesiones ordinarias de fecha 24 y 30 de septiembre de 1999, el pleno del Consejo del Ilustre Municipalidad del Cantón Morona aprueba la “ Ordenanza para la aplicación y cobro del valor aportado para la compra del terreno destinado a la “ Urbanización del Obrero Municipal”.

Que, el Sindicato de Obreros Municipales, tiene a bien donar a favor del Gobierno Municipal del cantón Morona, a título gratuito dos lotes de terrenos desmembrados del bien inmueble de mayor extensión que forma parte de la Urbanización de los Obreros Municipales del Cantón Morona, para lo cual se genera una serie de gastos que tiene que cubrir el donante y al ser el beneficiario directo la institución es necesario exonerar los pagos que genera el traspasos de dominio de los bienes inmuebles.

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 7 y 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LAS EXENCIONES DE TASAS E IMPUESTOS AL SINDICATO DE OBREROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la exoneración de tasas e impuestos al Sindicato de Obreros del Gobierno Municipal del cantón Morona exclusivamente de los bienes que serán donados a la municipalidad.

Art. 2.- Beneficiario.- Son beneficiarios, el Sindicato de Obreros del Gobierno Municipal del Cantón Morona.





Art. 3.- Beneficio.- El Sindicato de Obreros del Gobierno Municipal del cantón Morona tendrán un tratamiento especial y preferente en la municipalidad, única y exclusivamente en el trámite de legalización de los predios a donarse a la municipalidad del Cantón Morona que forman parte de la Urbanización del Sindicato Obrero Municipal del Cantón Morona .

Art. 4.- Exenciones.- El Gobierno Municipal del Cantón Morona, exonerará el costo total de las tasas, impuestos y servicios administrativos al Sindicato de Obreros Municipales del Cantón Morona, exclusivamente de los predios a donarse a la municipalidad del Cantón Morona.

Art. 5.- Publicación.- Se dispone su publicación en la gaceta oficial y en la página web de la municipalidad del Cantón Morona.

Art. 6.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona, a los 26 días del mes de Marzo del 2013.

Tlgo. Ruben Pidru Yambisa
ALCALDE DEL CANTON MORONA

Ab. Marcelo Jaramillo
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- REMISIÓN: En concordancia con el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **LA ORDENANZA QUE REGULA LAS EXENCIONES DE TASAS E IMPUESTOS AL SINDICATO DE OBREROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.** Fue conocida, analizada y aprobada por el Concejo Municipal , en dos sesiones distintas, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Marzo del dos mil trece y en Sesión Extraordinaria, de fecha 26 de marzo del dos mil trece.

Abg. Marcelo Jaramillo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 27 de marzo del 2013.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inc. 5to y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la reforma de la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Opt. Hipólito Entza Ch.
ALCALDE DEL CANTON MORONA





SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-CERTIFICADO: en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas, a las 11h00 del día miércoles 27 de marzo del 2013.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Opt. Hipólito Entza, Alcalde del Cantón Morona.-**LO CERTIFICO.**

Abg. Marcelo Jaramillo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL